*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

*Resolución S.G. N° 476*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 05/2020 SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSORCIO AH CONSULTORES, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE PROPUESTA N° 03/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE APOYO TÉCNICO Y FIDUCIARIO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA PEQUEÑAS CIUDADES Y COMUNIDADES RURALES E INDÍGENAS" - ID N° 368.071 - CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR-BID.**

Asunción, 10 de octubre de 2022.-

**VISTO:**

Los antecedentes administrativos relacionados con el llamado a la SOLICITUD DE PROPUESTA N° 03/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE APOYO TÉCNICO Y FIDUCIARIO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA PEQUEÑAS CIUDADES Y COMUNIDADES RURALES E INDÍGENAS" - ID N° 368.071, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR-BID DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA) solicita la aprobación de una adenda de ampliación del monto total contractual y de redistribución de montos del Contrato N° 05/2020, suscrito con la empresa Consorcio AH Consultores, en el marco de la SOLICITUD DE PROPUESTA N° 03/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE APOYO TÉCNICO Y FIDUCIARIO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA PEQUEÑAS CIUDADES Y COMUNIDADES RURALES E INDÍGENAS" - ID N° 368.071, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR-BID DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que la justificación expresada por la Unidad Coordinadora del Programa SENASA – BID como sustento de la adenda planteada, refiere el desfasaje ocasionado por la necesidad de cobertura de las tareas de acompañamiento de las obras licitadas, en el marco del plan de emergencia COVID-19, en correspondencia con las obras del plan de emergencia que no formaban parte del alcance inicial del proyecto, lo cual ha impactado igualmente en la gestión del personal previsto para el desarrollo del servicio.

Que como resultado de la propuesta de modificación contractual presentada por Consorcio AH CONSULTORES, a través de la Nota ECATEF SENASA N° 073/2022, del 24 de junio de 2022, la Unidad Coordinadora del Programa UCP – SENASA – BID, a través de la Nota DG SENASA N° 676/2022, del 27 de junio de 2022 ha elevado a consideración del Banco Interamericano de Desarrollo los términos de la modificación pretendida, el cual ha

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

*Resolución S.G. N°* 476

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 05/2020 SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSORCIO AH CONSULTORES, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE PROPUESTA N° 03/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE APOYO TÉCNICO Y FIDUCIARIO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA PEQUEÑAS CIUDADES Y COMUNIDADES RURALES E INDÍGENAS" - ID N° 368.071 - CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR-BID.**

Asunción, 10 de octubre de 2022.-

otorgado su no objeción a la adenda a través de la Nota O-CSC/CPR – 1442/2022, del 07 de julio de 2022.

Que la financiación de la ampliación indicada afectará a los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024 y la cobertura de la inversión del presente año está asegurada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 4299/2022, del 15 de julio de 2022, mientras que las ampliaciones previstas por las variaciones del insumo tiempo persona/mes en materia de Recursos Humanos de la ECATEF (Formulario FIN 3), serán cubiertos con la sumatoria entre el saldo de certificaciones en materia de Recursos Humanos de la ECATEF (Formulario FIN 3) y la disminución de los productos específicos previstos en el Formulario FIN 4(B).

Que de manera coincidente con la intención de modificación contractual se han expedido la Auditoría Interna del SENASA, a través del Informe de Auditoría Interna N° 8/2022, del 02 de agosto de 2022 y la Asesoría Jurídica del citado Servicio, mediante el Dictamen A.J. N° 140, del 27 de julio de 2022.

Que la Ley N° 2051/2003 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, en su artículo 2°, inciso c). establece que: "Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: (...) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial".

Que conforme a los antecedentes, se considera que el presente acto administrativo se encuentra ajustado a los requerimientos de comunicación de las contrataciones, realizadas al amparo de disposiciones legales vigentes y de manera supletoria, respecto a aquellas contenidas en la Ley N° 2051/2003 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y el Decreto Nº 2992/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 Y SU MODIFICATORIA".

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, por Dictamen D.O.C. Nº 666/2022, del 19 de agosto de 2022, emitió su parecer respecto a lo solicitado.

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

*Resolución S.G. N°* 476

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 05/2020 SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSORCIO AH CONSULTORES, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE PROPUESTA N° 03/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE APOYO TÉCNICO Y FIDUCIARIO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA PEQUEÑAS CIUDADES Y COMUNIDADES RURALES E INDÍGENAS" - ID N° 368.071 - CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR-BID.**

Asunción, 10 de octubre de 2022.-

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. Nº 1587, de fecha 04 de octubre de 2022, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**
**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.** Autorizar la adenda al Contrato Nº 05/2020, suscrito con la empresa Consorcio AH CONSULTORES, en el marco de la SOLICITUD DE PROPUESTA N° 03/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE APOYO TÉCNICO Y FIDUCIARIO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA PEQUEÑAS CIUDADES Y COMUNIDADES RURALES E INDÍGENAS" - ID N° 368.071 - CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR-BID, que contemple las siguientes modificaciones:

1. AMPLIACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

| | |
|---|---|
| Gastos de logística contractual (G.) | 681.600.000 |
| Adicional gasto de logística (G.) | 1.247.585.163 |
| Gastos acumulados de logística (Contractual + Adicional) (G.) | 1.929.185.163 |
| Monto inicial del Contrato (G.) | 25.896.713.600 |
| Monto ajustado del Contrato (Monto inicial del contrato + Adicional gastos de logística) (G.) | 27.144.298.763 |
| Porcentaje de variación del monto contractual | 4.82% |

2. REDISTRIBUCIÓN DE MONTOS CONTRACTUALES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

   i. Aumento del plazo de participación persona/mes para los siguientes:

      a. Personal de Apoyo – Experto No Clave: Trabajador Social Indígena.
      b. Personal Variable Especializado: Topógrafo, Cadista, Ingeniero Senior e Ingeniero Junior.

   ii. Reducción del plazo de participación persona/mes y aplicabilidad de la modalidad part-time para el Especialista Género (Personal Permanente – Experto Clave).

   iii. Anular el plazo de participación persona/mes para el Especialista en Estructuras (Personal Variable Especializado), considerando que las obras pendientes a ser ejecutadas no requieren de intervenciones, revisiones y/o ajustes de índole estructural y; en caso que pueda darse dicha situación las mismas se encuentran estipuladas en los términos de referencia de los procesos licitatorios a ser llevados a cabo.

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

*Resolución S.G. N°* 476

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 05/2020 SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSORCIO AH CONSULTORES, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE PROPUESTA N° 03/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE APOYO TÉCNICO Y FIDUCIARIO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA PEQUEÑAS CIUDADES Y COMUNIDADES RURALES E INDÍGENAS" - ID N° 368.071 - CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR-BID.**

Asunción, 10 de octubre de 2022.-

iv. Aumento del plazo de participación persona/mes por el término de 6 meses, modalidad part-time para el Especialista Electromecánico (Personal Variable Especializado).

v. Incorporación de un cadista adicional (Personal Variable Especializado) dentro del Formulario FIN-3 Desglose de la Remuneración, previendo la posibilidad de revisión de diseños, modificaciones y/o ajustes que puedan originarse durante el desarrollo de la ejecución de las obras adicionales que se han sumado como parte integral de las metas del Proyecto y; las cuales han generado la variación del alcance de las obras a ser ejecutadas en el Marco del Programa.

vi. Anular el plazo de participación persona/mes para uno de los personales asignados al cargo Chofer Rural (Personal de Apoyo – Experto no Clave).

- Disminución de los siguientes Productos: i) Estudios Hidrogeológicos, ii) Estudios Geotécnicos, iii) Estudios Ambientales (Sistema Rural) y iv) Estudios Ambientales Alcantarillado, previstos en el Formulario FIN 4(B) Desglose de Gastos por Productos Específicos presentado por el Consorcio AH Consultores, los cuales ya no serán objeto de realización en el marco del Contrato N° 05/2020.

- Del mismo modo, el ítem correspondiente a las Normas Técnicas para Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Básico en Zonas Rurales para la UCP – SENASA, previsto en el Formulario FIN 4(B) mencionado anteriormente, no será llevado a cabo en el marco del Contrato N° 05/2020.

**Artículo 2º.** Establecer que las Cláusulas no afectadas por la presente Resolución permanecerán vigentes e invariables.

**Artículo 3º.** Establecer que la correspondiente Adenda sea suscrita por la Titular del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA.

**Artículo 4°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS**
**MINISTRO**

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSP BS - DOC
FECHA: 12 OCT. 2022 HORA: 11:20
N° 74625/19 FIRMA:

RECIBIDO 12-10-2022 DGAJ

/ada/lbm/rl
SIMESE N° 74.625/19.